

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.



NÚMERO 172.

Miércoles 26 de Octubre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Servicio agronómico.

Servidumbres pecuarias.

Del expediente instruido en este Gobierno civil, en virtud de una comunicación de la Asociación general de Ganaderos del reino, resulta:

Que el Excmo. Sr. Presidente de dicha Asociación, participó en 14 de Mayo de 1902, que por el término de Guijo de Galisteo cruzan dos vías pecuarias de carácter general; una llamada de «Matahijos», que viene del término de Pozuelo, entrando por el sitio llamado «Desgarrado», sigue por entre la dehesa boyal de Guijo de Galisteo y propiedades de particulares de vecinos de Pozuelo, hasta el arroyo de «Bruceas»; continúa por los sitios de «Fuente Nava Rodrigo», los «Tejares», el «Corral de Matahijos» y por entre fincas particulares, llega al límite del término y entra en el de Guijo de Coria y la otra llamada del «Arroyo del Pez», que viniendo del término de Montehermoso entra en el de Guijo de Galisteo por el sitio denominado «Caseta de Silvestre Baquero»; continúa por el «Arroyo del Pez» y sigue al límite del término saliendo al de Morcillo por el puente de este nombre.

Que las vías relacionadas se encuentran en algunos puntos completamente interceptadas, porque los propietarios colindantes han incluido en sus fincas el terreno per-

teneciente á las mismas, alegando algunos que los han adquirido del Estado, lo cual es inexacto, porque las vías pecuarias están exceptuadas de la venta por las leyes desamortizadoras.

Que D. José Manchado Vega, vecino de Pozuelo, compró como procedente de los propios de Guijo de Galisteo, 86 fanegas de terreno al sitio de «Matahijos», lindante con la Cañada que lleva este nombre, habiéndose apropiado todo el terreno de la misma, sumando más de 200 fanegas, que, divididas después en tres partes, sus actuales poseedores, no solo prohíben el paso de la ganadería, sino que denuncian ante el Juzgado á los ganaderos, ocasionándoles los perjuicios consiguientes, aunque en casos muy recientes han sido absueltos los ganaderos por haber justificado ser vía pecuaria el terreno donde fueron denunciados y que para evitar contiendas se hacia preciso practicar el deslinde de las mencionadas Cañadas y el subsiguiente amojonamiento, é interesando que se pidieran al Alcalde de Guijo de Galisteo los antecedentes que determina el art. 87 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 y una vez recibidos, se dictara providencia de conformidad con el artículo 88, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL según el 91.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 69 y 87 del mencionado Reglamento, se reclamó del Alcalde de Guijo de Galisteo, relación detallada de los nombres y domicilios de los dueños de los terrenos colindantes con dichas vías pastoriles y cuantas noticias y antecedentes referentes á las mismas existieran en el archivo municipal, contestando que no existe ninguno; que el testimonio unánime de los ancianos conocedores de las cosas del campo y de todos los de dicho pueblo y limitrofes concuerdan, reconociendo que dichas Cañadas son de la Asociación general de Ganaderos.

Que la de «Matahijos», linda al Norte con la dehesa de particulares de Pozuelo y al Sur con la dehesa boyal de Guijo de Galisteo y donde no con ésta, con propiedades de particulares.

Que la del «Arroyo del Pez», pasa por entre las dehesas las «Mesas de Santa María» y la del «Medio» al Saliente y Poniente y por estos mis-

mos puntos cardinales, con propiedades de particulares; remitiendo posteriormente, en virtud de nueva orden, las relaciones que se le tenían reclamadas, de todo lo cual se dió oportunamente conocimiento á la Asociación general de Ganaderos.

Que en vista de los documentos relacionados, se acordó por este Gobierno, en 23 de Junio último, la práctica del deslinde para el 10 de Septiembre siguiente, previo el cumplimiento, que tuvo efecto, de lo dispuesto en los artículos 88 al 91 del mencionado Reglamento.

Que nombrado Delegado Presidente de la Comisión de deslinde, el Ingeniero agrónomo de esta Sección, D. Adolfo Fernández y Fernández, procedió en unión de los dos Concejales del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, designados por éste para formar parte de la Comisión, auxiliada por tres ancianos conocedores de las cosas del campo, del Ayudante de servicio agronómico D. Francisco Mañas Bernabeu, como perito técnico y actuando como Secretario D. Carlos López Lobato, á practicar el deslinde de las expresadas vías, que verificó en los días desde el 10 al 15 de citado Septiembre; y terminada la operación y los trabajos subsiguientes de gabinete, entregó dicho Presidente en este Gobierno el expediente, acompañado de las actas de deslinde y demás documentos unidos á las mismas, de todos los cuales resulta á su vez: que de los antecedentes aportados al expediente, confirmados por el testimonio de los ancianos, se deduce que las vías objeto del deslinde son Cañadas, y por lo tanto su anchura de 75,23 metros (90 varas); que con este dato se trasladó la Comisión al «Valle de Navacalzada», contiguo al sitio llamado «Desgarrado», indicado por la expresada Asociación, que es el punto por donde la Cañada de Matahijos entra en el término por la parte Este de la población, y el que lo separa del de Pozuelo, y teniendo en cuenta la falta de antecedentes precisos, recurrió al testimonio de los ancianos designados por el Ayuntamiento para que señalaran con la mayor exactitud posible la dirección que lleva la vía en todo el trayecto que recorre por el término: que estando practicándose esta infor-

mación se presentó el Alcalde del inmediato pueblo de Pozuelo, haciendo entrega al Presidente de la Comisión de una instancia suscrita por D. Modesto Durán Corchero, propietario del terreno denominado también «Cañada de Matahijos», por el que pasa la expresada vía, protestando del deslinde por considerarlo un acto atentatorio á la legítima propiedad de su dueño y negando el derecho á entrar en el mismo sin su autorización, ó judicial en su caso, á la Presidencia y demás individuos de la Comisión, exponiendo además que en 23 de Agosto último dirigió solicitud á este Gobierno pidiendo la suspensión del deslinde, en la que justificaba documentalmente el derecho que tienen los dueños de dicho terreno y el respeto que merecen como poseedores terceros del mismo, y dando por reproducidas las conclusiones consignadas en aquella, que obra en el expediente.

Que al propio tiempo, el expresado Sr. Alcalde del Pozuelo manifestó que la línea divisoria del término del mismo con el de Guijo de Galisteo no es la que decían los ancianos, suscitándose con este motivo la consiguiente divergencia de opinión entre unos y otros, presentando entonces el repetido Sr. Alcalde de Pozuelo un ejemplar del acta de deslinde de ambos términos, llevado á cabo el año 1889, en la que se fijan distintos límites de los señalados por los referidos ancianos, alegando entonces los Concejales de la Comisión que posteriormente se había verificado otro deslinde, cuya acta es la que debía servir de base, pero que no la presentaban por no existir en el archivo municipal.

Que en virtud de nueva y detenida discusión, resultó conformidad entre ambas partes respecto al límite de los dos términos en el referido «Valle de Navacalzada» por la parte que entra en el de Guijo de Galisteo la expresada vía.

Que al darse principio á las operaciones del deslinde, expusieron los dos Concejales de la Comisión y los tres ancianos que desde el expresado «Valle de Navacalzada» hasta el corral de «Matahijos», la Cañada continúa por el límite del término con el de Pozuelo, siguiendo después la dirección indicada por

la Asociación general de Ganaderos, si bien antes de enajenar el Estado el terreno denominado «Matahijos», pasaba el ganado por toda la extensión que media entre el límite de la dehesa Boyal de Guijo de Galisteo y el del término de Pozuelo, considerado siempre como Cañada pública para el paso de los ganados; acordando la Comisión, en su consecuencia, que se procediera al deslinde de la vía por el sitio indicado por los Concejales y los ancianos en el expresado trayecto, como así se verificó.

Que manifestaron además los referidos Concejales y ancianos que en el sitio del «Desgarrado», por donde entra la vía en el término, han conocido siempre un descansadero, parte del cual está dentro de los límites del mismo y la mayor parte en el de Pozuelo, y que en la «Fuente de Nava Rodrigo» han conocido asimismo otro descansadero con abrevadero, dentro del término de Guijo de Galisteo, quedando este último deslindado; no siéndolo el primero, por corresponder en su mayor parte, según queda dicho, al de Pozuelo:

Que al llegar la Comisión a la viña de la propiedad de D. Juan de Dios Gutiérrez, parte de la cual está enclavada dentro de la vía, dicho señor protestó del deslinde, alegando que posee la finca con justo título y que no ha existido nunca la cañada que se deslindaba, proponiendo a la Comisión, para que a su vez lo hiciera a la Asociación general de Ganaderos, a los efectos del artículo 13 del Real decreto antes citado, que teniendo murada la viña desde hace bastante tiempo y siendo propietario de los terrenos colindantes a la misma, pertenecientes al término de Pozuelo, podría proveerse al servicio de la ganadería, en el caso de confirmarse la existencia de la Cañada, utilizando los terrenos dichos, con lo que se le evitarían perjuicios de gran consideración; haciendo igual proposición respecto a otra viña que posee, también murada, próxima a la que queda descrita, por ser igualmente de su propiedad los terrenos colindantes, enclavados en el término de Pozuelo.

Que D. Pedro Martín Delgado y otros, vecinos de Pozuelo, participes del expresado terreno denominado «Cañada de Matahijos» y cuya parte había sido ya deslindada, entregaron a la Comisión una instancia protestando igualmente del deslinde, fundándose en que lo poseen con justo título y con terceros poseedores, exhibiendo en el acto, para justificar su protesta, los títulos de propiedad de dicho terreno, no habiéndolo hecho de ninguno otro que acredite no haber existido nunca la Cañada objeto del deslinde, cuya existencia niegan, sin embargo de lo cual pretendían que se le diera distinta dirección de la acordada por la Comisión.

Que al llegar esta a la finca de la propiedad de D. Tomás Gutiérrez Martín y D. Pedro Hermoso Travieso, denominada «Valles de Reina» y de «Arroyo Marivella», por la que atraviesa la vía, entregaron a la Comisión una instancia, protestando asimismo del deslinde, por haberla adquirido de un particular, sin que en los títulos de propiedad aparezca con gravamen de ninguna clase y exponiendo que no ha existido nunca la Cañada ni podría considerarse de carácter general, puesto que todos aquellos vecinos, los de Montehermoso y Guijo de Coria, que son limítrofes, ignoran que di-

cha Cañada continúe por sus respectivos términos.

Que el Presidente de la Comisión hace constar en su informe, por si pudiera servir de antecedente para llegar a conocer con la debida exactitud si en efecto se trata de una vía pecuaria de carácter público, que en el archivo municipal de Guijo de Galisteo existe la hijuela de partición de los bienes del Sr. Conde del Arco y adjudicación a los nueve pueblos que componían el extinguido sexmo de Galisteo, en la que se expresa, en el número 70 del inventario: la Cañada que está entre las dos dehesas de Pozuelo y Guijo de Galisteo y en jurisdicción de este último, de cabida de ochenta fanegas, cuya labor y pastos corresponden a la comunidad, con linderos conocidos.

Que constituida la Comisión en el sitio denominado «Caseta de Silvestre Baquero» para dar principio a las operaciones del deslinde de la Cañada denominada «Arroyo del Pez», que atraviesa también el término del Guijo de Galisteo, y teniendo en cuenta que los antecedentes facilitados por la Asociación general de Ganaderos son igualmente deficientes y tampoco existe ninguno en el archivo municipal, apeló la Comisión al testimonio de los ancianos conocedores de las cosas del campo, quienes manifestaron, de conformidad con lo indicado por dicha Asociación en su comunicación de 14 de Mayo de 1902, ser dicho punto por donde la vía entra en el término, continuado por el «Arroyo del Pez» y siguiendo al límite del mismo, saliendo al de Morcillo por el puente de este nombre.

Que en su virtud, la Comisión procedió al deslinde de la Cañada, que se verificó desde el punto dicho en la dirección expresada hasta el límite del término, sin que concurriese al acto ninguno de los interesados, no obstante los edictos publicados y citaciones hechas, ni se presentó tampoco protesta alguna con motivo de los trabajos ejecutados.

Que llevado a cabo por la Comisión en la forma descrita el deslinde de las Cañadas de «Matahijos» y «Arroyo del Pez», que cruzan por el término de Guijo de Galisteo, con una longitud la primera de 5744 metros y la segunda de 3660, y practicados los trabajos conducentes a la averiguación de las intrusiones cometidas en todo el trayecto de las mismas, las cuales se expresan detalladamente en los planos y relaciones que se acompañan a las actas con las instancias de los interesados que quedan reseñadas, y

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en el Reglamento de 13 de Agosto de 1892, reorganizando la Asociación general de Ganaderos, y si bien su tramitación se ha demorado, ha sido debido a la prolijidad de los trabajos de gabinete para determinar el trayecto de ambas vías y la extensión de las numerosas intrusiones cometidas en cada una de ellas, según consta en los planos y relaciones de referencia.

Que las vías de que se trata deben ser consideradas Cañadas de 75.23 metros (90 varas) de anchura, mientras no se justifique lo contrario, las cuales han quedado deslindadas y dentro de cuyo perímetro existen ocupantes que merman la extensión correspondiente a las mismas.

Que según lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 13 del citado Real

decreto, siendo bienes de dominio público é imprescriptibles las vías pecuarias, en ningún caso pueden legitimarse las intrusiones cometidas ni las roturaciones hechas en ellas.

Que las protestas y reclamaciones presentadas por los interesados que queda hecho mención, respecto a la Cañada de «Matahijos» solo se basan en ser poseedores del terreno comprendido dentro de las vías con justo título, sobre cuyo extremo pueden ejercitar la acción que corresponda ante la autoridad competente.

Que por la antigüedad de las plantaciones y cereas hechas por D. Juan de Dios Gutiérrez dentro del perímetro de la Cañada de «Matahijos», es aplicable a este caso el párrafo 2.º del art. 13 del Real decreto citado más arriba, según el cual la Asociación general de Ganaderos, sin perjuicio de las facultades é iniciativas que a la administración corresponden para la defensa y reivindicación de los derechos que al Estado pertenezcan, instruirá el oportuno expediente a fin de proveer, de acuerdo con el ocupante de buena fe, al servicio de la ganadería, teniendo en cuenta que los terrenos ofrecidos para el nuevo trazado de la vía en la parte que comprenden las expresadas cercas, corresponden a distinto término municipal.

Que la falta de asistencia de los interesados a las operaciones del deslinde de la cañada de «Arroyo del Pez», no afecta a la validez del mismo, puesto que fueron citados y además se publicó con la antelación debida el correspondiente anuncio en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL, y se fijó en Guijo de Galisteo en el sitio de costumbre el oportuno edicto.

Vistos los arts. 83, 90 y 93 del mencionado Reglamento, he acordado, por providencia del día 15 del actual mes, aprobar los deslindes de las Cañadas denominadas de «Matahijos» y «Arroyo del Pez» tal como los ha practicado la Comisión y declarar, por consiguiente, intrusos a los individuos que figuran en las relaciones unidas a las actas de dichos deslindes; que se comunique esta providencia al Presidente de la Asociación general de Ganaderos, con remisión de copia de dichas actas; que se notifique igualmente al Visitador provincial de ganadería y a los interesados que concurrieron al deslinde; que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con las relaciones de intrusos, fijándose un ejemplar del mismo en el sitio de costumbre en Guijo de Galisteo, para conocimiento de los interesados, sin perjuicio del recurso que pueden interponer, usando del derecho que les concede el art. 94 del Reglamento citado, y declarar responsables del pago de los gastos originados con motivo del deslinde, a los intrusos que figuran en las relaciones, proporcionalmente a la intrusión cometida.

Cáceres 24 de Octubre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

RELACION de las intrusiones cometidas en la cañada denominada «Matahijos», que pasa por el término del Guijo de Galisteo, deducidas de los trabajos topográficos realizados en los días 10, 12, 13 y 14, del actual mes.

INTRUSIONES POR DERECHA É IZQUIERDA.

Don Modesto Durán y participes,

vecino de Villanueva de la Sierra.—Finca de pasto y monte, intrusiones cometidas 27 hectáreas, 25 áreas y 84 centiáreas.

Don Juan de Dios Gutiérrez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de viña, intrusiones cometidas 42 áreas.

El mismo.—Finca de viña, intrusiones cometidas 30 áreas y 50 centiáreas.

El mismo.—Finca de viña, intrusiones cometidas 70 áreas y 53 centiáreas.

Don Tomás Gutiérrez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 7 hectáreas, 30 áreas y 67 centiáreas.

Don Anastasio Hermoso, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 60 áreas y 18 centiáreas.

Don Pedro Hermoso, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 5 hectáreas, 27 áreas y 36 centiáreas.

Don Andrés Rodríguez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 18 áreas y 81 centiáreas.

Don Félix Martín López, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 63 áreas y 19 centiáreas.

Total de intrusiones 42 hectáreas, 69 áreas y 8 centiáreas.

INTRUSIONES POR LA DERECHA

Don Víctor Hernández, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 9 áreas y 50 centiáreas.

Don Francisco López, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 18 áreas y 75 centiáreas.

Don Baldomero Gutiérrez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 19 áreas y 87 centiáreas.

Don Juan de Dios Gutiérrez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 57 áreas y 75 centiáreas.

Total de intrusiones, una hectárea, 5 áreas y 87 centiáreas.

INTRUSIONES POR LA IZQUIERDA

Don Gabino Benito y Florencio Serrano, vecinos de Guijo de Galisteo.—Finca cercado, intrusiones cometidas 16 áreas y 50 centiáreas.

Don Marcos Paniagua, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca cercado, intrusiones cometidas 3 áreas y 50 centiáreas.

Don Antonio Galindo, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca cercado, intrusiones cometidas 4 áreas.

Don Vicente Sánchez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca cercado, intrusión cometida 10 áreas.

Don Amalio López, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca cercado, intrusiones cometidas 11 áreas y 28 centiáreas.

Total de intrusiones 45 áreas y 28 centiáreas.

RESUMEN

Total de intrusiones por derecha é izquierda 42 hectáreas, 69 áreas y 8 centiáreas.

Idem por la derecha 1 hectárea, 5 áreas y 87 centiáreas.

Idem por la izquierda 45 áreas y 28 centiáreas.

Intrusion total en todo el trayecto 44 hectáreas, 20 áreas y 23 centiáreas.

RELACION de las intrusiones cometidas en la cañada denominada «Arroyo del Pez», que pasa por el término de Guijo de Galisteo, deducidas de los traba-

jos topográficos realizados el día 15 del actual mes.

INTRUSIONES POR DERECHA É IZQUIERDA.

Don Ramón Domínguez y varios, vecino de Montehermoso.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 2 hectáreas, 18 áreas y 40 centiáreas.

Don Braulio Garrido, vecino de Montehermoso.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 90 áreas.

Don José Garrido, vecino de Montehermoso.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas una hectárea, 58 áreas y 40 centiáreas.

Herederos de D. Gregorio Barquero, vecinos de Montehermoso.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 31 áreas y 20 centiáreas.

Don Miguel Alba Pulido, vecino de Montehermoso.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 28 áreas y 80 centiáreas.

Don Fausto de Dios Pérez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 37 áreas y 20 centiáreas.

Don José Fuentes Ruano, vecino de Montehermoso.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 48 áreas.

Don Andrés Rodríguez Holguín, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 49 áreas y 20 centiáreas.

Don Francisco Clemente Domínguez, vecino de Montehermoso.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 42 áreas.

Don Félix Martín López, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 32 áreas y 40 centiáreas.

Don Francisco López Hernández, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 34 áreas y 80 centiáreas.

Don Mateo Alba Pulido, vecino de Montehermoso.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 52 áreas y 80 centiáreas.

Don Manuel Santos Sánchez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 48 áreas.

Don Pedro Martín Pérez, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 33 áreas.

Don Cándido Barquero Santos, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 36 áreas.

Don Nicolás Pérez Martín, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 24 áreas.

Don Luis Pulido.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 51 áreas y 20 centiáreas.

El mismo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 95 áreas y 20 centiáreas.

Total de intrusiones 11 hectáreas, 10 áreas y 60 centiáreas.

INTRUSIONES POR LA DERECHA

Don Fermín Martínez.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 48 áreas.

Don Félix Martínez.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 24 áreas.

Total de intrusiones 72 áreas.

INTRUSIONES POR LA IZQUIERDA

Doña Donata Fernández.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 48 áreas.

La misma.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 24 áreas.

Total de intrusiones 72 áreas.

INTRUSIONES POR DERECHA É IZQUIERDA

Don Quintín Barquero López, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 15 áreas y 60 centiáreas.

Don Cándido Barquero, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 16 áreas y 20 centiáreas.

Doña Francisca Dillán, vecina de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 21 áreas y 60 centiáreas.

Don Manuel Santos Sánchez, vecino de Guijo de Coria.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 19 áreas y 80 centiáreas.

Don Gabriel Garrido Gago, vecino de Guijo de Galisteo.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 28 áreas y 80 centiáreas.

Herederos de Agustín López, vecino de Guijo de Coria.—Finca de pasto y labor, intrusiones cometidas 92 áreas y 40 centiáreas.

Don Gregorio Gutiérrez, vecino de Coria.—Finca de monte, intrusiones cometidas 8 hectáreas, 53 áreas y 20 centiáreas.

Total de intrusiones 10 hectáreas, 47 áreas y 60 centiáreas.

RESUMEN

Total de intrusiones cometidas por derecha é izquierda 11 hectáreas, 10 áreas y 60 centiáreas.

Idem id. por la derecha 72 áreas.

Idem id. por la izquierda 10 hectáreas, 47 áreas y 60 centiáreas.

Intrusión total en todo el trayecto 22 hectáreas, 30 áreas y 20 centiáreas.

En la Gaceta de Madrid, número 296, correspondiente al día 24 de Octubre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicado el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación del plazo.

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse por la varia-

ción de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exigiesen:

Considerando que declarada la estabilidad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos ó ratificándolos con los Médicos en activo que reúnan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratándose de servicios técnicos y de índole tan determinada como los que afectan á la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el art. 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el *Boletín oficial* de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 22 de Octubre de 1904.— Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el propósito de obtener la constitución del Cuerpo de Médicos titulares en armonía con los preceptos de la instrucción general de Sanidad y el reglamento de 11 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, una vez recibido por esa Junta de su digna presidencia el contrato formalizado por el Médico y el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 46 del reglamento ya citado de Médicos titulares, antes de proceder á su archivo deberá esa Junta hacer un análisis de las condiciones estipuladas en el mismo, á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que la están encomendados, acudiendo para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva solicitando la anulación de las cláusulas que pudieran haberse convenido sin estar en perfecta armonía é íntimamente relacionadas con la naturaleza ó índole del servicio que se ha de prestar, evitando así que de una manera directa ó indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del presente mes de Octubre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 22 de Octubre de 1904.— Sánchez Guerra.—Sr. Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares.

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Cáceres á Torrejón el Rubio, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 192 879, pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas, será de 9650 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.— El Director General, L. Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera, de Cáceres á Torrejón el Rubio, en la provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Don Francisco Menoyo Martín, Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, cumpliendo lo acordado por el Sr. Inspector Jefe de la sexta Inspección.

Anuncia la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento de roza, aposto y labor en 50 hectáreas del monte «Dehesa de Arriba», de los propios de Torrecilla de los Angeles, por la tasación de 480 pesetas, la cual se celebrará el día 10 de Noviembre próximo, á las diez, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, dando cuenta á esta Jefatura del día en que lo verifiquen.

Cáceres 24 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Francisco Menoyo.

CONTADURIA de fondos del presupuesto provincial de Cáceres

Circular.

Con el fin de que las nodrizas y prohijantes de expositos no sufran perjuicios ni dilaciones en el pago de haberes, una vez que la Presidencia de esta Diputación ordene el pago, se previene que á cada cupón ha de acompañar la fé de existencia del exposito, correspondiente al vencimiento del trimestre á que se refiere el cupón.

Y si se hubiere devuelto á la Diputación el exposito ó hubiere fallecido cuando haya de abonarse el cupón, entonces certificará el Juzgado Municipal en la fé de existencia correspondiente, unida á la Carpeta, que el exposito vivía al terminar el trimestre que se intente cobrar.

Cáceres 24 de Octubre de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crebuet del Amo.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Territorial 1905.

CIRCULAR

Dispuesto por esta Administración de Hacienda que todas las Corporaciones municipales de esta provincia remitan sin excusa ni pretesto alguno los Repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria para el próximo año de 1905, en los días que restan del presente mes, según Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 159, del 4 del mismo, y teniendo en cuenta esta oficina los múltiples servicios que han de ser exigidos de expresadas Corporaciones para que también los cumplan en todo lo que resta de año, y con el fin de que aquellos sean cumplidos escalonadamente para su mejor examen y aproba-

ción, y deseosa siempre de evitar las responsabilidades subsidiarias en que pudieran incurrir por su incumplimiento y principalmente las que determina el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, aplicable al caso de que se trata, recomienda á los Sres. Alcaldes y Secretarios por medio de la presente, el mayor celo posible para la remisión de los indicados Repartimientos, dentro del plazo indicado, puesto que trascurrido este que sea le será impuesta la multa correspondiente y exigido su importe por la vía de apremio, según lo dispone el Reglamento orgánico vigente, sin perjuicio del nombramiento simultáneo de Comisionados que con las dietas correspondientes pasen á formar repetidos documentos á costa de los Ayuntamientos morosos.

Cáceres 24 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V. B. el Delegado de Hacienda, L. S. Echaluce.

ALCALDÍAS

VALDEFUENTES

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdefuentes á 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alvarado Merino.—El Secretario, Antonio Galán Fernández.

SANTA ANA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Ana 8 de Octubre de 1904.—P. I. del Sr. Alcalde, el primer Regidor, Francisco Cercas.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y padrón de Cédulas personales.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, así como el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio y durante el término de diez días el primero y el de ocho el segundo, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Puerto de Santa Cruz á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Niceto Ramos.

MIAJADAS

Exposición del Repartimiento de Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miajadas 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, M. Fuentes.

ESCURIAL

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Escorial á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Galo Martínez.

CAMPO (LUGAR)

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Campo (Lugar) á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

CONQUISTA

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Conquista 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fernando Rubio.

VILLA DEL CAMPO

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Felipe.

SIERRA DE FUENTES

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sierra de Fuentes á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Díaz.

GALISTEO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Galisteo á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Solís.

GUADALUPE

Exposición del repartimiento de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guadalupe 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Broncano.